

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Auto No. 531

RADICADO: 76-001-33-33-011-2017-00088-00
DEMANDANTE: SONIA VÁSQUEZ ZAPATA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho procede a abrir el proceso a pruebas en los términos de la Ley 393 de 1997, en consecuencia se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE

1. En los términos y condiciones establecidas por la ley, ténganse como prueba al momento de fallar, el derecho de petición obrante a folios 7 a 9 del expediente.
2. En los términos y condiciones establecidas por la ley, ténganse como prueba al momento de fallar, el material fotográfico y filmico contenido en un CD obrante a folio 10 del expediente.

POR LA PARTE DEMANDADA

No hay lugar a decretar pruebas, por cuanto la entidad no contestó la demanda, según constancia secretarial que obra a folio 34.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 0040, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 09 MAY 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ARLEY JULIAN PERNA ORTIZ TORRES
Secretario

